

ORDENANZA N° 36/06.-

Crespo - E.Ríos, 31 de Mayo de 2006.-

VISTO:

La Ordenanza N° 24/05 promulgada mediante el Decreto N° 126/05, y

CONSIDERANDO:

Las demandas efectuadas por vecinos frentistas de distintas arterias de esta ciudad, para el mejoramiento de calles mediante la construcción de cordón cuneta con base compactada y pavimento de hormigón armado y las posibilidades presupuestarias y financieras con que cuenta esta Municipalidad para realizar dichas obras por Administración y/o contratación de terceros.-

Que esta gestión de gobierno considera de singular trascendencia propender al mejoramiento de la circulación vehicular en nuestras calles.-

Que calle 25 de Mayo es una importante arteria de circulación vehicular y la ampliación de la trama pavimentada completa los últimos sesenta (60) metros de toda su traza, solucionando el problema de tránsito de los distintos barrios de la zona Norte y Este de nuestra ciudad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese el cobro de la obra de cordón cuneta con base compactada y pavimento de hormigón armado, en el frente de la Manzana N° 168 y N° 257, sobre calle 25 de Mayo, entre las calles Berutti y Entre Ríos de nuestra ciudad.-

///

///

ARTICULO 2°.- Establécese de acuerdo a los Artículos 12° y 13° de la Ordenanza N° 24/05, el costo a cargo del frentista del metro lineal de frente de la obra descrita en el Artículo anterior, en la suma de Doscientos Treinta Pesos (\$ 230,00), más el Once por ciento (11%) del Fondo Municipal de Promoción y Defensa Civil.-

ARTICULO 3°.- Determinase que las liquidaciones que se practiquen basándose en el costo determinado en el Artículo 2°, podrán ser abonadas por los frentistas propietarios beneficiarios afectados por la obra, de la forma que sigue:

Contado Neto: Se congelará la deuda al momento de efectuar el pago, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar el descuento correspondiente, no menor del Cinco por ciento (5%).-

Pago Financiado Neto: En cuotas mensuales, al valor vigente al momento del pago, para el tipo de obra contratada, en un máximo de Treinta y Seis (36) meses de plazo y en valores que cubran Medio metro (1/2m), Un metro (1m), o en esa proporción. Se establece que las primeras Doce (12) cuotas serán sin intereses y a las restantes se les adicionará un interés del Uno por ciento (1%) mensual, a partir de la cuota N° Trece (13). Si el contribuyente frentista paga todo el saldo en la cuota N° Doce (12), no tendrá recargo por intereses sobre el costo de la obra.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a los contribuyentes a realizar el pago de cuotas por adelantado: en cualquier momento podrán adelantar una o más cuotas al valor de la cuota próxima a vencer o la vigente al vencimiento. Para poder adelantar el pago de las cuotas de acuerdo al párrafo anterior, el contribuyente no podrá adeudar ninguna de las cuotas vencidas.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar

las fechas de vencimiento para el pago. En el caso que el beneficiario frentista fuese jubilado o pensionado, podrá abonar las

///

///

cuotas al día siguiente del cobro de sus haberes, debiendo presentar el comprobante a sus efectos.-

ARTICULO 6°.- Establécese que para el pago fuera de término de cualquiera de las cuotas, se aplicará la norma vigente.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

